CA-EF

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Cédula de Notificación

BAJO RESPONSABILIDAD PARTE ACTORA

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES Y TRIBUTARIO N° 6, SECRETARÍA N° 22, PARAGUAY 923/925, 10º, C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:.....

Sres.: PEROZZI, DOMINGO Y PEROZZI, OSVALDO S.A.
DOMICILIO: TUCUMAN N° 637, PISO 3, CABA

SELLO DEL FUERO

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER:...../////.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: …… …….

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	131/25	**167**	**CA-EF**	**6**	**22**	**NO**	**NO**	**NO**
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. la SENTENCIA recaída en autos: *"Buenos Aires, 18 de agosto de 2025.- Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025.- Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ PEROZZI, DOMINGO Y OTRO s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", expte. N° 131/2025, de los que RESULTA: 1) Que el Estado Nacional - Ministerio de Economía, inicia el presente juicio de ejecución fiscal, persiguiendo el cobro de la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), más los intereses y costas. Ello así, de conformidad con las especificaciones que surgen del certificado definitivo de imposición de multa, obrante en la causa. 2) Que, habiéndose diligenciado y agregado al expediente el mandamiento de intimación de pago, la parte actora solicita se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con imposición de costas a la demandada. CONSIDERANDO: Así las cosas, y siendo que la ejecutada a pesar de encontrarse debidamente intimada de pago, no se presentó a oponer excepciones en los términos artículo 542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, es que corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución, con costas a su cargo. Por lo expuesto, FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra PEROZZI, DOMINGO Y PEROZZI, OSVALDO S.A., hasta hacerse íntegro pago a la actora, de la suma de pesos treinta y dos mil ($32.000,00), con más los intereses calculados*

*conforme la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (conf. art. 768, inc. C, del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 68 del C.P.C.C.N). 3) Postergar la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo.: Guillermo Mario Galli - Juez." Protocolizado en el Registro Único de Sentencias (Ac. 6/14) del Juzgado de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 6. Conste." // "Buenos Aires, 19 de junio de 2026.- FC Atento lo peticionado, líbrese una nueva cédula a los mismos fines y efectos que la anterior, bajo responsabilidad de la parte actora. Fdo.: Guillermo Mario Galli - Juez"----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Buenos Aires, de de 2026.-

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2026 SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE…….....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ----------COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER HUGO IMAZ
Date: 2026.08.31 14:32:27 ART